

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00282-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por el BANCO POPULAR S.A., contra LUIS DANIEL OÑORO LEÓN, por los siguientes defectos:

- 1.- La dirección física de la agremiación incoante no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.
- 2.- Es menester incorporar el plan de pagos o tabla de amortización de la obligación reclamada, para efectos de determinar si la financiación adelantada se encuentra ajustada a derecho y si el capital, las cuotas e intereses cobrados corresponden a lo adeudado, siendo que los pedimentos deben ajustarse a lo establecido en tal documento.
- 3.- Es preciso adecuar la calenda a partir de la cual se producen los réditos moratorios respecto de los instalamentos, ya que en la tabla introducida se indica que aquellos conceptos se gestan los días 6 de cada mes, mientras que en el pedimento 2, se señala de forma contrapuesta a la citada tabla, que los anunciados conceptos deberán saldarse desde la exigibilidad de las fracciones debidas. Al momento de enmendar estas falencias, se han de tener en cuenta las reglas que rigen el causamiento de los abordados rubros.

En consecuencia, se otorgará a la entidad financiera incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestor judicial de la



empresa solicitante al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, identificado con C.C. N° 9.872.485 y T.P. N° 158.462 del C.S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE MAYO DE 2021 SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82f38350c991f26ced8f6ebd8a84c8ce9e467bf270d9f8b4c85604d53c1fadf
e**

Documento generado en 27/05/2021 07:01:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**